



Expte.: SU-3/2019

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2019

Por la que se autoriza gasto, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se aprueba el expediente y se dispone la apertura de la licitación para la contratación del suministro de licencias de software necesarias para la infraestructura tecnológica del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público) para la contratación del suministro que a continuación se dirá, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 30 de abril de 2019 del Director General del Ente Público (dictada por delegación, Resoluciones 8/10/2012, 20/12/2012 y 3/9/2018; BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018), se dispuso el inicio del expediente para la contratación, por procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, del suministro de licencias de software necesarias para la infraestructura tecnológica del Ente Público.

En concreto, las licencias objeto del contrato que se desea adquirir, con el desglose por lotes que se indica, son las siguientes:

Part Number	Descripción	Tipo de Programa	Cantidad
79P-05738	Microsoft®OfficeProfessionalPlus 2019 Government OLP 1License NoLevel	Microsoft Open License	25
C5E-01323	Microsoft®VisualStudio®Professional 2017 Government OLP 1License NoLevel	Microsoft Open License	1
125-00162	Microsoft®VisualStudio®TeamFoundationServer License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel	Microsoft Open License	1
126-00260	Microsoft®VisualStudio®TeamFndationSvrCAL License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	Microsoft Open License	15
6VC-03766	Microsoft®WinRmtDsktpSvcsCAL 2019 Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	Microsoft Open License	30

Segundo.- El Ente Público es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta de la Administración del Principado de Asturias, de la aplicación efectiva del sistema tributario de ésta, y de



aquellos recursos del Estado u otras Administraciones y Entidades que se le atribuyan por ley o por convenio.

Para el ejercicio de sus funciones, el Ente Público se ha dotado de una infraestructura tecnológica en su centro de proceso de datos de Oviedo y en sus oficinas de atención al ciudadano que le permite soportar la actividad de la organización. En determinados puestos de trabajo del personal del Ente Público es preciso contar, además del paquete de software ofimático básico (procesador de textos, hoja de cálculo, gestión del buzón de correo electrónico etc.), con un software de gestión de bases de datos de usuario para el desempeño del trabajo diario. Adicionalmente, el personal del Área de Tecnología de la Información precisa de una herramienta de gestión y control para el desarrollo de software, pues la utilizada hasta este momento ha sido retirada del mercado por su fabricante.

Los productos objeto del contrato, son paquetes de software desarrollado por el fabricante y comercializado por el mismo o sus distribuidores autorizados y no es posible acometer con recursos propios su desarrollo.

Tercero.- Los lotes en que se divide el contrato son:

LOTE 1	79P-05738	Microsoft®OfficeProfessionalPlus 2019 Government OLP 1License NoLevel	25
LOTE 2	C5E-01323	Microsoft®VisualStudio®Professional 2017 Government OLP 1License NoLevel	1
	125-00162	Microsoft®VisualStudio®TeamFoundationServer License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel	1
	126-00260	Microsoft®VisualStudio®TeamFndationSvrCAL License/SoftwareAssurancePack Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	15
LOTE 3	6VC-03766	Microsoft®WinRmtDsktpSvcS CAL 2019 Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	30

Cuarto.- El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende para cada lote a:

Lote 1	14.578,48
Lote 2	12.705,00
Lote 3	4.356,00
Total	31.639,48

La determinación de dicho presupuesto base se ha efectuado, a tanto alzado, en función de los precios de mercado.

Los precios de las licencias vienen fijados por el fabricante, sin que sea posible desglosar costes directos e indirectos. Tampoco procede la aplicación de convenios colectivos laborales, al tratarse de productos estándar ofrecidos por los fabricantes.



El Impuesto sobre el Valor Añadido es del 21%.

Quinto.- El valor estimado calculado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende para cada lote a:

Lote 1	12.048,33
Lote 2	10.500,00
Lote 3	3.600,00
Total	26.148,33

Sexto.- El plazo de entrega será de 2 semanas desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Séptimo.- Por el Área de Tecnología de la Información fue elaborado el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación.

Por el Área de Servicios Generales fue elaborado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministro de licencias con destino al Ente Público, informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha 9 de julio de 2018, habiéndose completando el cuadro resumen en el mismo incluido con los datos específicos del presente expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano designado en sus estatutos o normas de creación, con el límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, a sensu contrario, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000,00 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente; y corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000,00 euros con las excepciones previstas en el artículo 41.

Tercero.- En el Ente Público, el órgano de contratación es la persona que ostente la Presidencia del mismo –artículo 25 del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público-, competencia que ha delegado en la persona que ocupe la Dirección General, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012, (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018).

Cuarto.- En el Ente Público el órgano competente para autorizar los créditos es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 g) de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2005 de 12 de mayo, la Presidenta del mismo, habiendo delegado esta competencia en la persona que ocupe la Dirección General del organismo, sin límite de cuantía, en lo referido a los gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito al organismo, y hasta 250.000,00 euros para el resto de gastos del organismo, según Resolución de 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la



Resolución 8 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público (BOPA de 9/10/2018).

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Sexto.- Conforme al artículo 117 de la LCSP, completado el expediente contratación, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resoluciones de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y 3/9/2018 (BOPA de 9/10/2018), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, del suministro de licencias de software necesarias para la infraestructura tecnológica del Ente Público.

Segundo.- Autorizar, por delegación de la Presidenta del Ente Público, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA 20/10/2012), modificada por Resoluciones de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y 3/9/2018 (BOPA de 9/10/2018), el gasto correspondiente para hacer frente a la contratación citada, por importe de 31.639,48 euros, IVA incluido, con el desglose por lotes a que hace referencia el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.615.001 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con el plazo que se indica en el antecedente de hecho sexto.

Tercero.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resoluciones de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y 3/9/2018 (BOPA de 9/10/2018), el expediente para la contratación del suministro referenciado.

Cuarto.- Disponer, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resoluciones de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y 3/9/2018 (BOPA de 9/10/2018), la apertura de la licitación del contrato por el procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario.

Oviedo, a 7 de mayo de 2019
LA PRESIDENTA, PD, EL DIRECTOR GENERAL
Resoluciones de 8/10/2012, 20/12/2012 y 3/9/2018
(BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018)

Carlos Franco García